



Resolución Administrativa

N° 001-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Jayanca, enero 09 del 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 226410-2018, tramitado por el señor Juan Díaz Paico, en su calidad de Presidente electo del Comité de Usuarios del canal 23 de mayo, ubicado en el Caserío Agupampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, sobre reconocimiento como organización de usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157 se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA establece que las comisiones de usuarios y comités de usuarios no inscritos en Registros Públicos continuarán ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento. Estas organizaciones pueden obtener su inscripción registral a sólo mérito del acto administrativo que disponga según corresponda, su reconocimiento, o su adecuación al nuevo marco legal, emitido por la Administración Local de Agua (ALA), para cuyo efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 173-2018-ANA-AAA-JZ/ALA.MO-AT/CCD se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua del Canal 23 de Mayo, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del río La Leche, ubicado en el ámbito del Caserío Agupampa, distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche y de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla;





Resolución Administrativa

N° 001-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios del Canal 23 de Mayo, como organización de usuarios de agua, considerando que legalmente se cumple con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Comité de Usuarios del Canal 23 de Mayo, conformado por los usuarios que utilizan las aguas provenientes del río La Leche, ubicado en el Caserío Agupampa del distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque, cuyo primer Consejo Directivo está integrado por:

Presidente	: Sr. Juan Díaz Paico	DNI N° 17439722
Vicepresidente	: Sr. Agapito Llaguento Ramírez	DNI N° 17439449
Vocal	: Sr. Jorge Llaguento Díaz	DNI N° 44679762
Vocal	: Sr. Santos Ramírez Manayay	DNI N° 17438893
Vocal	: Sr. Rosario Segundo Céspedes	DNI N° 17443472
Vocal	: Sra. Francisca Paico Segundo	DNI N° 17440094

Artículo 2°.- PRECISAR que los miembros integrantes del Consejo Directivo ejercerán sus funciones a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2022, salvo disposiciones dadas por ley.

Artículo 3°.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua del Canal 23 de Mayo, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4°.- DISPONER que el Comité de Usuarios que se reconoce mediante la presente, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios del canal 23 de Mayo y remitir copia fedateada a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua y la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche

ING. FÉLIX E. ASTUDILLO BANCES
Administrador Local de Agua